REVISTA IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTERAMERICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

16

IIDH

Julio - Diciembre 1992

REVISTA
IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTERAMERICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

Revista
341.481
Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos
Humanos. —Nº1 (Enero/junio 1985)-. -
—San José, C.R.: El Instituto, 1985-
v.; 23 cm.

Semestral

ISSN 1015-5074
1. Derechos del hombre - Publicaciones periódicas.

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

© 1991, IIDH. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

©Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Producida por el Servicio Editorial del IIDH,
coordinado por Rafael Nieto Loaiza.

Diagramación y montaje electrónico de artes finales:
Prometeo S.A.

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias sociales, que hagan énfasis en la temática de los Derechos Humanos. Las colaboraciones para su posible publicación deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A.P. 10.081 (1000) San José, Costa Rica, Centroamérica.

Se solicita atenerse a las recomendaciones siguientes:

1. En todos los trabajos se entregará un original y una copia escritos a doble espacio, dentro de un máximo de 45 cuartillas tamaño carta. Es posible acompañar el envío con discos de computador, indicando el sistema y el programa en que fue elaborado.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (subrayado); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor; título del artículo; nombre de la revista (subrayado); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen acompañará a todo trabajo sometido, de no más de una página tamaño carta.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil ubicación. Además incluirá un brevísimo resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Los editores aceptan para su consideración todos los originales inéditos que les sean remitidos, pero no se comprometen a su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

La revista IIDH es publicada semestralmente. El precio anual es de US$25.00 y de US$20.00 para estudiantes. El precio del número suelto es de US$15.00. Suscriptores de Centroamérica y Panamá deben incluir US$3.00 por envío; Sur y Norteamérica US$4.00 y Europa, US$6.00.

Todos los pagos deben ser hechos en cheques de bancos norteamericanos o giro postal, a nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Residentes en Costa Rica pueden utilizar cheques locales. Se requiere el pago previo para el envío.

Dirigir todas las órdenes de suscripción al Servicio Editorial del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, A.P. 10.081 (1000) San José, Costa Rica, Centroamérica.

Interesados en canje, escribir a la Revista IIDH, Biblioteca del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, A.P. 6906 (1000), San José, Costa Rica, Centroamérica.

ÍNDICE

DOCTRINA

ORIGEN, COMETIDO Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) 13
Edmond CORTHÉSY

REFLEXIONES ACERCA DE LA METODOLOGÍA DE ACCIÓN EN FAVOR DE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO 19
Christophe SWINARSKI

ESFUERZOS DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) CON MIRAS A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH) 25
María Teresa DUTLI

DESARROLLO DE LAS RELACIONES ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SU AMPLIA DIMENSIÓN 39
Antônio Augusto CANÇADO TRINDADE

MEDIDAS REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO 75
Carlos Horacio CERDÁ

LA OPERATIVIDAD DE LAS CLÁUSULAS EMANADAS DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL EN CUANTO A SU APLICABILIDAD AL ORDEN INTERNO DE LOS ESTADOS 101
Jorge Reinaldo VANOSSI

MECANISMOS NACIONALES PARA LA APROBACIÓN DE MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN 119
Paul RIETJENS

RELACIÓN ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNO 133
-Discrecionalidad y razonabilidad en la determinación y aplicación de las normas "operativas" contenidas en tratados internacionales sobre derechos humanos y sobre derecho humanitario-
Domingo E. ACEVEDO

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDADES
JULIO - DICIEMBRE 1992 165

CASO NEIRA ALEGRÍA Y OTROS
RESOLUCION DE 3 DE JULIO DE 1992 173

CASO GANGARAM PANDAY
RESOLUCION DE 7 DE JULIO DE 1992 189

CASO ALOEBOETOE Y OTROS
RESOLUCION DE 7 DE JULIO DE 1992 191

CARTA DE RESPUESTA DE LA CORTE Y DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS A LA SOLICITUD DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA O.E.A. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS 195

CASO CHIPOCO
RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 14 DE DICIEMBRE DE 1992 201

CASO DE PENALES PERUANOS
RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 14 DE DICIEMBRE DE 1992 207

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDADES 215
FEBRERO - DICIEMBRE 1992

(AG/RES. 1169 (XXII-0/92)
Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 219

NACIONES UNIDAS

PRÁCTICA IBEROAMERICANA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (1991-II) 235
MATERIAL SELECCIONADO POR CARMEN ROSA RUEDA Y CARLOS VILLÁN
NOTA INTRODUCTORIA 238
PARTE I: *Práctica Convencional* 239
PARTE II: *Práctica Extraconvencional* 277

DOCUMENTOS

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL COMITÉ DE NACIONES UNIDAS DE LOS DERECHOS DEL NIÑO 305

DISCURSOS

SEMINARIO REGIONAL SOBRE LAS MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO 323
Rodolfo MÉNDEZ MATA

RATIFICACIÓN Y VOLUNTAD POLÍTICA DE APLICACIÓN 327
Elizabeth ODIO BENITO

MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO 335
Edmond CORTHÉSY

PRESENTACIÓN

En esta ocasión, la sección de doctrina de la Revista IIDH recoge las principales ponencias presentadas en el marco del seminario regional que realizaran el CICR y el IIDH en la ciudad de San José, Costa Rica, a mediados de 1991, sobre las medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario.

El IIDH ha considerado de vital importancia el aporte emanado de dicho seminario sobre el tema y se complace en entregarlo a sus lectores en este nuevo número de la Revista del IIDH

DOCTRINA

ORIGEN, COMETIDO Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR)

Edmond Corthésy

Delegado General Adjunto para América Latina y el Caribe. CICR

Sumario:

1. El origen de la Cruz Roja
2. Cometido del CICR
3. Actividades del CICR en las diferentes situaciones en que interviene

1. El origen de la Cruz Roja

La Cruz Roja fue fundada para intervenir en las guerras y únicamente en las guerras; se trataba, sobre todo, de proteger a los hombres y a las mujeres en tiempo de guerra. De la vivencia de un hombre, de un ginebrino, nació la Cruz Roja. Este hombre, Henry Dunant, durante un viaje a Italia en 1859, llega a Solferino en el momento en que los austríacos, los franceses y los piemonteses acaban de librar una batalla. Conmovido al ver a miles de heridos abandonados, ·ta de socorrerlos, pidiendo ayuda a la población. Más tarde, en un l. , que se hizo célebre, "Recuerdo de Solferino", Dunant propone la ayuda voluntaria mediante la fundación de sociedades de socorro.

En 1863, es decir, hace más de 125 años, cuatro ciudadanos ginebrinos, volviendo sobre las ideas de Dunant, fundan con él un comité -el futuro CICR-, el cual convoca la conferencia internacional que sentará las bases de la Cruz Roja, y adoptan el primer Convenio de Ginebra relativo a la protección de los heridos de las fuerzas armadas en campaña.

2. Cometido del CICR

Desde entonces, el CICR ha mantenido su *especificidad de origen*, es decir, de proteger y de asistir a todas las víctimas, civiles y militares, de los conflictos armados. En caso de necesidad, puede servir de intermediario neutral entre las diversas partes en un conflicto.

El CICR es el promotor del derecho internacional humanitario, en particular de su rama llamada de Ginebra, (el I Convenio de Ginebra dio origen al conjunto de este derecho, es decir, los 4 Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos adicionales de 1977); así pues, vela por que los Estados lo respeten.

¿Con qué derecho interviene el cicr en los conflictos armados?

La acción del CICR se fundamenta en los Convenios de Ginebra de 1949 y en los Protocolos adicionales de 1977, en los que se refrenda el respeto de la persona humana en tiempo de conflictos armados. Por consiguiente, los 165 Estados Partes en los Convenios son los que han investido al CICR de la autoridad que ejerce para proteger, defender y ayudar a las víctimas de tales conflictos. En virtud de estos textos, el CICR tiene el cometido, en caso de conflicto internacional (Irán-Irak, Kuwait) de visitar, en sus lugares de detención, a los prisioneros de guerra y a los internados civiles es decir los no combatientes hechos prisioneros.

En caso de conflicto armado interno (El Salvador, Etiopía, Angola), el CICR, debe, en cada caso específico, obtener el ascenso de las partes en conflicto para poder visitar a los prisioneros, porque en los Convenios de Ginebra no se prevé obligación expresa en este sentido. Sin embargo, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, que se refiere a los conflictos armados no internacionales reconoce el derecho del CICR a ofrecer sus servicios para intervenir en favor de las víctimas de estas situaciones.

Más allá de las situaciones definidas en los Convenios de Ginebra y en los Protocolos adicionales, el CICR interviene también en los llamados disturbios y tensiones interiores.

Se trata de situaciones en las que, sin que se pueda hablar propiamente de conflicto interno, hay, sin embargo, en el plano interior, un enfrentamiento que presenta cierta gravedad o que es de cierta duración y que genera actos de violencia.

En situaciones de esta índole, que son numerosas, el CICR tiene mayor interés en una categoría específica de personas privadas de libertad, comúnmente llamadas "detenidos políticos" o detenidos de seguridad.

Por no tener base jurídica convencional para justificar su intervención en favor de esta categoría de personas, el CICR funda su acción en el artículo 5 de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, según el cual se le permite tomar iniciativas humanitarias y ofrecer sus servicios a los Estados. Los Gobiernos, sin embargo, no están obligados a aceptar este ofrecimiento de servicios.

3. Actividades del CICR en las diferentes situaciones en que interviene

En términos generales, el CICR despliega actividades, tanto de protección como de asistencia material de emergencia, en favor de:

— los heridos y los enfermos, civiles y militares;

— los prisioneros de guerra;

— las personas civiles internadas;

— la población civil víctima de la guerra, especialmente en los territorios ocupados;

— los detenidos de seguridad.

Así pues, el CICR no está orientado hacia la ayuda al desarrollo ni hacia acciones de asistencia a largo plazo, sino que se caracteriza por desplegar actividades puntuales de emergencia.

a. la actividad principal: *protección* de personas que se encuentran en un medio hostil; esta actividad implica:

— 1a. visita a lugares de detención o a campos de prisioneros

Las visitas son de índole estrictamente humanitaria; su finalidad es que nuestros delegados se informen acerca de las condiciones materiales y psicológicas de detención de los prisioneros y que luego formulen recomendaciones para mejorar la suerte que corren los detenidos.

El CICR, preocupado a causa de su neutralidad por conservar la confianza de todos, no toca para nada el problema político que haya dado origen al conflicto o a los disturbios; tampoco se pronuncia sobre los motivos de la detención. Para efectuar un trabajo de protección eficaz, estas visitas deben reunir cierto número de condiciones. Los delegados solicitan:

— visitar todos los lugares de detención donde haya personas detenidas de la competencia del CICR;

— entrevistarse libremente y sin testigos con los prisioneros de su elección;

— poder repetir las visitas con regularidad o según las necesidades. Es un elemento esencial para poder controlar en qué medida las recomendaciones han sido atendidas.

Esta manera de proceder es, a nuestro parecer, la única que permite que nuestros delegados se informen de manera independiente y lo más objetivamente posible acerca de las condiciones de vida de los detenidos y del trato que reciben; asimismo, les permite mantener un diálogo con las autoridades detenedoras, fundado en la observación directa de la situación de los detenidos.

Por otra parte, el CICR no divulga información alguna sobre las condiciones de detención comprobadas. La discreción es, a este respecto, la regla de oro.

b. 2a. actividad principal: *búsqueda* de personas desaparecidas y restablecimiento del contacto entre los miembros de las familias separadas por un conflicto. Para el desempeño de estas tareas, el CICR forma a delegados cuyo cometido puede resumirse así:

   — iniciar gestiones para la búsqueda de las personas desaparecidas;

   — encargarse de la transmisión de noticias entre los miembros de familias separadas;

   — organizar la reunión de los familiares separados;

   — censar a los prisioneros y a los internados.

c. 3a. actividad principal: *asistencia alimentaria y material* de emergencia en favor de la población civil afectada por un conflicto (es urgente cuando no están cubiertas las necesidades vitales de las víctimas).

Además de su acción sobre el terreno, el CICR ha recibido el cometido, asignado por la comunidad internacional y reconocido en los Estatutos del Movimiento, de velar por el respeto y la aplicación fiel del derecho internacional humanitario. La institución asimismo ha impulsado, tras solicitud de los Estados, la promoción y el desarrollo de este derecho.

Aunque el CICR ha emprendido diversos trabajos relacionados con el desarrollo del derecho humanitario y ha contribuido a la reflexión sobre el tema, actualmente su preocupación prioritaria es lograr una mayor aceptación y respeto de las normas existentes por las partes concernidas.

Así, paralelamente a sus acciones sobre el terreno, sus objetivos en el ámbito de la aplicación y el respeto del derecho humanitario consisten en la promoción de los Convenios de Ginebra, particularmente de sus Protocolos adicionales, a fin de lograr su aceptación universal; para garantizar su respeto, el CICR favorece, mediante la difusión y la enseñanza, un mejor conocimiento y una mayor comprensión de este derecho; y sobre todo, trata de lograr que los Estados Partes adopten las medidas nacionales, legislativas o prácticas, indispensables para garantizar la plena aplicación de esos acuerdos.

Importantes gestiones han sido emprendidas en esos ámbitos, que serán objeto de estudio y análisis en el transcurso de este seminario.